

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 20 de DICIEMBRE de 1994.

VISTO el expediente de Superintendencia S-922/94 caratulado "ARAUJO BALIÑAS, MANUEL S/AVOCACION", y

CONSIDERANDO:

1º) Que el Tribunal tiene facultades para incorporar a personal en calidad de contratado y afectarlo a la realización de servicios que por su naturaleza y transitoriedad no puedan ser cumplidos por el personal permanente. De tal transitoriedad deriva, pues, la falta de estabilidad.

El licenciado Manuel Araujo Baliñas, tal como reconoce en su escrito de fs. 16/7, fue contratado por la Corte Suprema para "desarrollar y poner a punto los programas necesarios para informatizar la mesa de entradas de primera instancia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, utilizando el ordenador modelo 8140 IBM cedido por el Ministerio de Justicia ... emprendimiento que fue cumplido el 7/12/81".

El carácter transitorio de sus funciones se evidenció también en las posteriores renovaciones del contrato, de las cuales surge la asignación temporal de tareas específicas (ver fs. 105, 112, 115).

2º) Que este Tribunal ha sostenido que el mero transcurso del tiempo no cambia de por sí la situación de revista de quien ha ingresado como transitorio y no ha sido transferido a otra categoría por acto expreso de la administración (conf. doctrina Fallos 312:245; 310:195 y 1390).

La permanencia en las tareas no borra el título que le da origen, y el voluntario sometimiento a esta situación sin reservas expresas, determina la improcedencia de su impugnación ulterior (ver Fallos 312:245 y 1371).


3º) Que, por último, las prórrogas de los contratos constituyen decisiones de política administrativa ejercidas por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, y los fundamentos expuestos a fs. 132/136 resultan suficientes para no autorizar otra renovación.


Por lo expuesto,

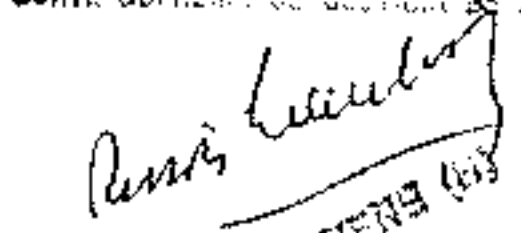
SE RESUELVE:

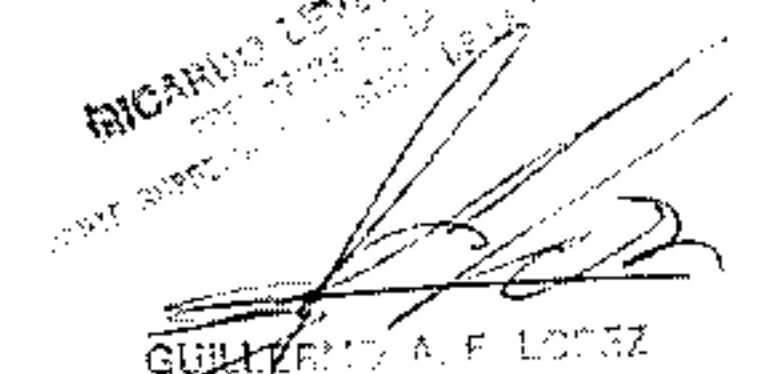
Tener por rescindido el contrato correspondiente a partir del 1/12/94.


Regístrese, hágase saber y archívese.


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


RICARDO LETIERE (S)
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ANTONIO FOCIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION